



Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	982/2024
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la prórroga nº 3 del Lote 6: Centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual CARABANCHEL, del contrato titulado “Servicio de transporte de usuarios en ocho centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (8 lotes)”, A/SER-031630/2021

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la Agencia Madrileña de Atención Social de 26 de enero de 2022 se adjudicó el Lote 6: Centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual CARABANCHEL, del contrato titulado “Servicio de transporte de usuarios en ocho centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (8 lotes)”, a la empresa “UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A.”, con denominación comercial abreviada UTE G-18 2022 (NIF: U09610403), con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024, prorrogable hasta 24 meses más, por un importe total de 170.043,53 euros (IVA 10%, incluido).

El contrato se formalizó con fecha 28 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024.

Con fecha 21 de febrero de 2024 se formalizó la prórroga número 1 del contrato con un plazo de ejecución de 2 meses, desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2024, por importe total de 15.458,50 €.

Con fecha 24 de abril de 2024 se formalizó la prórroga número 2 del contrato con un plazo de ejecución de 1 mes, del 1 al 30 de junio de 2024, por importe total de 7.729,25 €.

SEGUNDO. Este servicio de transporte, que consiste en proporcionar a los usuarios, el transporte y ayuda necesaria en los traslados desde su domicilio al centro y el regreso a sus domicilios por la tarde, es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO. Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su 3ª prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo comprendido desde 1 de julio de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026.

CUARTO. El preaviso de prórroga se ha realizado el 24 de abril de 2024.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 14 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **103706843623928919374**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	982/2024
Página 2 de 2	

SEGUNDO.- El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en el respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la 3ª prórroga del citado contrato con la empresa UTE AUTOCARES NÁJERA, S.L., MAITOURS, S.L., VERA MOBILITY S.A.U. y SAMAR TOURIST BUS, S.A.”, con denominación comercial abreviada UTE G-18 2022 (NIF: U09610403), en el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
126.478,66	12.647,87	139.126,53

Con la siguiente distribución por anualidades, imputación presupuestaria y cuantías:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2024	231J	22300	30.917,01
2025	231J	22300	85.021,77
2026	231J	22300	23.187,75

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de julio de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026.

TERCERO. Para garantizar la 3ª prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva por importe de 7.729,25 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en seguro de caución número 202255000055T, de fecha 5 de enero de 2022.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

